DIRECCION-ADMINISTRACION: Cello del Carmen, núm. 29, entrecueica Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número cuelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte official.

Ministerio de Fomento.

Reul decreto admitiendo la dimisión del vargo de Vocal etectivo del Consejo Superior de Fomento a D. Adolfo Ruiz Gutiérrez—Página 624.

Ruiz Gutiérrez.—Página 624. Otro nombrando Vocal electivo del Consejo Superior de Fomento a D. José de la Cueva y de Orcjuela. — Página 624.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José María Gaitero y Santamaría, Registrador de la Propiedad de Villudiego.— Página 624.

Ministerio de la ouerra

Réales órdenes diponiendo se devuelpan a los individuos que se menciopan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 624.

Ministerio de Hacienca.

Real orden prorrogando por quince días la licencia que por enfermo se enqueatra disfrutando D. Emilio Bourgón y Fidalgo, Oficial de segunda lase de la Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva. Página 624.

Olia aprobando la proviesta de la Sub-

secretaría para proveer por concurso treinta plazas de la categoría de Oficiales de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos de Hacienda, con destino al Servicio de Catastro de la Rigueza urbana, y nombrando, en su consecuencia, para proveer las actuales vacantes, a los señores que se mencionan.—Páginas 624 y 625.

Ministerio de la Gobernación,

Real orden modificando en el sentido que se publica la Real orden de 14 de Septiembre del año actual, por la que se convoca a concurso-oposición para proveer las plazas que han de constituir la Brigada sanitaria central creada en los vigentes Presupuestos del Estado.—Página 625.

Otra disponiendo que los sueros, vacunas y productos similares lleven en su etiqueta, o en una supletoria, la fecha de la autorización concedida por la Inspección general de Sanidad. Página 625.

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando que los ganados que se encuentren en perfecto estado sanitario pueden ser conducidos a pastar a Francia, permitiendo su regreso cuando se agoten aquellos pastos, si no padecen enfermedad contagiosa alguna.—Página 626.

Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señala, miento de pagos y entrega de valores.—Página 626.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 627.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Concediendo a don Julián Navarro García un aprovechamiento de aguas del río Alto Guadiana.—Página 629.

Trabajo. — Subsecretaría. — Concediendo a D. José Ferré la excedencia en el cargo de Inspector del Trabajo en la provincia de Barcelona. — Página 630.

Disponiendo que D. Clemente Durán de la Vega cese en el cargo de Inspector del Trabajo en la provincia de Tarragona Página 630

rragona.—Pagina 630.
Disponiendo que D. Antonio Mayorga
Briones cese en el cargo de Inspector
del Trabajo de la provincia de Cuenca.—Página 630.

ANEXO 1.° — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Papelera Española; Sindicato para el desagüe de las minas del Elano del Beat; Minas da Santa Elena (S. A.); Sociedad minera (Australia; Banco Hispano-Americano; Fundición tipográfica Gutenberg; Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, y Compañía de los Ferrocarribes de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Santoral. — Espectáculos.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTA-

FOMENTO.—Escalafón de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.— Principio del pliego 3

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REYDon Alfonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en ju importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con le dispuesto en di anticulo 61 del Real decreto de 22 de Enero del corriente año, a propuestal del Ministro de Fomento.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal electivo del Consejo Superior de Fomento Me ha presentado D. Adolfo-Ruiz Gutiérrez.

Dado en Palacio a cuatro de No-

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Luis Espada Guntin.

De conformidad con lo dispuesto en lei antículo 61 del Real decreto de 22 de Enero del corriente año, a propueslea del-Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar Vocal electivo del Comsejo Superior de Fomento a dom José de la Cueva y de Orejuela.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El ministro de Fomento, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José María Gaitero y Santamaría, Registrador de la Propiedad de Villadiego, nombrado Notario de Vich, opta por este cargo cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 de la ley Hipotecaria y 424 de su Reglamento, se ha servido declarar al citado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un tiempo no mienor a dos años, en el cargo de Re-

gistradon de la Propiedad, pasado el cual, podrá voiver al servicio activo en las condiciones que dichos artículos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembro de 1920.

ORDONEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINITERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Lopo Adán, vecino de Aguasantas, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le seam devueltas los 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia según carta de pago número 231, expedida en 2 de Junio último, para redimirse del servicio militar activo, como prófugo indultado del reemplazo de 1911, perteneciente a la Caja de Recluta de Pontevedra, número 106; y teniendo en cuenta que, por razón de su número obienido en el sorteo, le correspondió la situación de excedente de cupe, y lo prevenido en el antículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1,500 pesetas de referencia, has cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 198 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V_t E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la octava Región.

xemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gonzalo Codina Soler, vecino de Barcelona, calle de Buenos Aires, número 24, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 110, expedida en 16 de Febrero de 1918, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente a la Caja de Barcelona, número 51; y teniendo en cuenta que el in-

teresado fué indultado de la penalidad de no alistado en el año 1907, y que le correspondió por el número obtenido en el sorteo la slituación de excedente de cupo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINSTERIO DE HACIERDA

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por D. Emilio Bourgón y Fidalgo, Oficial de segunda clase de la Admini-tración de Contribuciones de la provincia de Huelva, en solicitud de ampliación de dicencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo com lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembro de 1918, se ha servido prorregarla per quince días, con derecho solamente a la mitad del sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. a 162 debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 4 de Noviembre de 1920.

P. D., ARGÜELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ima Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta de esa Subsecretaría para proveer por concurso treinta plazas de la categoría de Oficiales de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos de Hacienda com destino al Servicio de Catastro de la riqueza urbana, para cubrir las actuales vacantes en armonía con la plantilla aprobada por Real decreto de 29 de Agosto último; nombrándose, en su consecuencia para proveer aquéllas por el orden riguroso que de sus mé-

ratos y servicios ha computado esc Dentro. a 28 Arquitectos concursantes que figuran em la siguiente relación, que comienza por D. José Romery Barrero y termina con D. Emilió Moreno Callejón.

Tes asimismo la voluntad de S. M. que todas las vacantes de Arquitecto de esta clase que se produzcan después the cubilertas las 16 plazas vacantes que al presente existen, se provean sucesimamente con los restantes Arquitectos comprendidos en la presente relación por su orden correlativo, según las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

De Real ordien lo digo a V. I. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 illa Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministe-

Relación que se cita.

Número 1.—D. José Romero Barrero. 2.—D. Marcelo de Corral y de las Barcenas.

3.—D. Julio Egea López.

4.—D. Luis Vegas y Pérez.

5.—D. Joaquín Porqueras Bañeres. 6.—D. Enrique de Babot y Frayse.

7.—D. Luis Berges Martínez.
8.—D. Francisco Pérez-Casariego y

Terrero.
9.—D. José Luis Aranguren y Bour-

gón.

10.—D. José Marcet Ribalta, -M1.—D. José María Abades y Blanchart,

42.—D. Benigno Borrajo y Sánchez-Pescador.

13.—D. Manuel Sureda Costas.

14.—D. Pedro López-Brea e Iglesia.

45.—D. Donato Hernández Ruiz.

16.—D. Emilio Porta y Galubart. 17.—D. Fernando Lacasa y Ferrer.

18.—D. Francisco Javier Sanz y Fer-

19.—D. José González Edo.

20.—D. José Ramón del Valle y Le-

21.—D. Luis Labat y Caivo.

22.—D Vidal Macho y Barriego.

23.—D. Domingo Pisaca y Burgada. 24.—D. Bruno Farina González-Novalles.

25 .- D Premiero Vaca Morales.

26.—D. José Francisco Cort Boti.

23.—D. José Marís Plaja y Tobia, 28.—D. Emilio Moreno Callejón,

NINISTERIO DE LA ARBERNACIÓN

BEALES OBLIENES

Hmd. Sr.: Vista la instancia de dou Gabriel Colomo y de la Villa y otros, Licenciados en Medidias y Cirugía, en colician de que se modifique la Restorden de 14 de Septiembra últimos problemas en la Cacara del 15. (aunya-

cando a concurso-oposición para la provisión de las plazas que han de exinstituir la brigada sanitaria central creada en los vigentes Presupuestos del Estado, en cuanto por aquélla se exigía a los aspirantes la condición de ser mayores de veinticinco años:

Considerando que como exponen los solicitantes en su citada instancia, ninguna dificultad de orden legal se opone a que pueda concederse la gracia que sodicitan, tanto memos cuanto que razones de conveniencia pública aconsejan dar la mayor amplitud en la convocatoria, para que los Licenciado o Doctores en Medicina que por el solo hecho de serlo tienen condiciones para el ejercicio del cargo una vez probada su suficiencia, puedan acudir al concurso oposición sin limitación alguna de edad, porque de este modo cuanto mayor sea la concurrencia puede el Tribunal seleccionar meior entre los solicitantes, aparte de que para los trabajos y servicios que han de estar a cargo de los que sean nombrados es condición precisa una capacidad física que desde luego concurre en los que, habiendo terminado la carrera, no han cumplido aun los veinticinco años, ni es justo privar a esta juventud estudiosa de sus aspiraciones a ocupar puestos que indudableblemente pueden desempeñar sin dificultad legal ni técnica de ninguna clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponier:

1.º Que se modifique la Real orden de 14 de Septiembre último, inserta en la Gacera del día 15, en el sentido de que al mencionado concurso-oposición puedlan acudir los Doctores o Licenciados en Medicina sim otra limitación de edad que la de no haber cumplido cuarenta años el día 15 de Diciembre próximo, que concursarán los ejercicios; y

2.º Que las instancias y documentos acreditativos de las condiciones exigidas seam presentadas por todos tos aspirantes en la Secretaría de la Inspección general antes de las doce del día 1.º de Diciembre próximo, pues las que se presenten con posterioridad a esta fecha serán declaradas fuera de plazo y sin derecha a efectuar los sobieitantes las indicados ejercicios.

De Real orden lo ster a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dires guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de Octubre de 1920.

BUGALLAL

Señor Insperar general de Sanidad.

suliciand de que se modifique la Real

El Reglamento de la eluboración y

orden de 14 de Soptienstra última priventa de vermas y sucros aprobado

blinada en la Olacera del 15, sange por Real decreto de 10 de Octubre de ;

1919 estableció que no podrán fabricarse virus, vacunas, toximás, sueros y productos similares para la profilaris diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, sin previa autorización de la Inspección general de Sanidad, y que los Laboratorios particulares u oficiales productores de sueros y vacunas dispondrán de seis meses desde la fecha de la publicación de dicho Reglamento, para soficitar las autorizaciones correspondientes y ponerse en las condiciones señaladas en la mis, ma disposición:

Resultando que ha transcurrido com exceso el plazo señalado y que procedo que la accióm fiscal se ejercite para impedir la fabricación y venta de los sueros y vacunas de Laboratorios es pañoles no autorizados y la introducción y venta de los sueros o vacunas de procedencia extranjera que no hayan cumplido con los requisitos expuestos en el citado Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), en virtud de lo expuesto, se ha servido disponer ;

Primero: Los sueros, vacunas y productos similares deberán llevar en su etiqueta o en una supletoria Ta fecha de la autorización concedida por la Inspección general de Sanidad.

Segundo. Los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas vigiliarán lai introducción de los sueros y vacuhas de los Laboratorios extranjeros, impidiendo la entrada en territorio espatfiol de los productos que no hayan sido autorizados por la Inspección general de Sanidad.

Tercero. Los laspectores provinciales, por si girarán una visita todos los años a los Laboratorios productores de sueros o vacuhas enclavados en su provincia, para comprobar si están autorizados y si se cumplen en ellos los preceptos del Reglamento mencionado.

Cuarto. Los Subdelegados de Farmacia cuidarán de que los sueros y valcumas existentes a la venta sean del Laboratorios autorizados y que estos preparados se acomedem a los requisito-exigidos por los artículos 18 y 19 del expresado Reglamento; y

Quinto. Las infracciones de lo orde, nado serán centigadas como faltas sani-larias, además de las sinciones que en el mismo Reglamento de sueros y vaccunas se establecen y las del Código penal si hubiere lugar.

Lo que de Reas orden digo a V. I. para su coincelmiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrido 5 de Noviembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Inspector general de Samidad y Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo adquirido la glosopeda alguna difusión, siguiendo, afortunadamente, una marcha benigna, y existiendo varias solicitudes en demanda de permiso para ir a pastar los gamados de nuestras provincias fronterizas a Francia, en virtud de derechos adquiridos por Tratados internacionailes, sin cuyo permiso dichos rebaños perecerían por cubrirse de nieve los terrenos donde actualmente se encuen tran.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados que se encuentren en perfecto estado sanitario puedan ser conducidos a pastar a Francia, permitiendo su regreso cuando s ragoten aquellos pastos, si no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Lo que de Real orden comunico r W. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma drid, 30 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas v Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida em la calle de Atocha, múmero 15, se verifiquen en la proxi-

nuación se expresan y que se entre-guen los valores siguientes:

Dias 8 al 12 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid. y por giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.342.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección, y 34.695 del Registro de la Agencia de Paris.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, fasturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arregio a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el mim 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, has-ta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 Amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11,140

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.725. Idem de títulos de la Deuda amor-lizabla al 4 per 100 por otros de

igual renta con cupón del 41 al 80. hasta el número 1.199.

número 1.200 de la serie C y hasta el número 3.500 de las demás series.

Entrega de títulos del 4 por 100° emisión de 1900, procedentes de con-cerción de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el húmero 13.794.

Idem de carpetas provisionales re-presentativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su can-je por sus títulos definitivos de la

misma renta, hasta el mímero 1.494. Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo al Real decreto de 14 de Octubre de 1901. hasta el húmero 3,689

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y compren-didas hasía el número 17.690.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presenta. das y corrientes, no incursos chi prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en tedos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en pres-

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y an-

teriores, no meursos en prescripción, Nota.—Los apoderados que cobren-créditos de Ulframar, deben presen-tar las fés de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Iltramar en la forma que previene a Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Noviembre de 1920.-El Director, general, José del a

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que nan de satta facerse por la Tesorería de este Centro, con arregio al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO	DE LA			IMPORTE
Dirección	Delegación®	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIBOS DE LOS INTERESADOS	Po i gas
. ,				
51.601	677	Avida	D. Edwardo García Sanz.	391,00
51.602	678	Idem	Manuel Elázquez Martin	288,70
51.603	679	Idem	Elenio Serrano Ortega	286,15
51 604	680	Idem	Guillermo Fuentes Hernandez	139,50 88,50
51. 605	681	Idem	Liope Gay Sáez	39.00
51.607	683	Idem	Hipólio Gómez Iglesias.	54.7 5
51.608	684	Idem	José Malpartida Genzález	54.75
51.609	685 686	Idem	Diego Alverez Giménez	37 50
51.610 51.612	1.439	Idem	Alonso Escribanto Galdeand	189.00
51.613	1.440	Cáceres	Andrée Banners Gamber Comme	79.00
51.615	1.331	Castellón de la Plana.	Pascoal Expásio Sabastián	78.00
51.616	608	Giudad Real	Jum Merico Marino Marino	55,00
51.617	817	Cuenca	Francisco de la West Marlinez	311,00
51.618	636	Guipúztoa	Tomás Gómes Persullen	92,00
51 619	637	Mem	Alvaro Cortas Calvo	53,25
51.620	1.769	Murcia	Baltasar Adan Mirrates	5 35,85
51.621	1.770	Idem	Gregoria Campilly Ros.	22,00
51.622	1.771	[Idem	José Garela Estadon Junio Herrindes Goradica	64,50
51.623	1.772	Idem	Francisco Castalego Carlio	142,75
51.625	874	Santander	Remin Cas Ban Juan	88,00 37.00
51 .626	875	Idem grensessesses		57,00
51.628 51. 629	»	Macridan	1 Seller Apple (10 Aran	104,35
51.629 51.632	688	Idem.	Territo Benito Sancher	318,00
51 .633	689	Avilation	Filling GH PATCA	347.50
51.634	690	AMOUNT SERVICE CONTRACTOR COMME	THE THE TALL TO THE TALL THE T	301,50
51.635	691	Idem and the second	FINE PROPERTY OF THE PROPERTY	560,95
51 ,636	692	Idem	THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	62,00
5 1.637	593	Iden -	Homesis Habperida Morano	101,00
52.049	873	Santander.	A CALLERY LATER BARE TO A CONTRACT OF THE CONT	101,00
5 2.050	*	Mairid mass	Trudge Pallada Mandaman	122,50
52.051	3 240	Idam management	THE AND A STATE OF THE PARTY OF	264.90
52 .052	3.247	BARGOIOEMaronemaroneman	Transfer The L. Transfer	120,00
52.053 52.054	3,248	Idem	** B	193,00
52.056	8.250	Idem regional and a superior of the superior o	I AMON MITO APPOrtant and approximate the companion of th	121,00
52.057	3.251	I 0 12 Commence proprietation and a	Miguel Centelles Million	103,00
52 .058	3.253	Idem	I TAICIONO CELVO TENDIAME MARRIEMENTO O TOTAL CONTRACTOR OF THE	
52.05 9	3.253	Idem monocomments	THE VIE OUTE,	47,00
5 2.060	3254	[histon	I DELL LANGE CLEEN CONTRACTOR OF A CHARLES OF THE CONTRACTOR OF TH	32,75 14,75
52.061		Madrid		253,40
52.062	3.255	Barrelous	POSA PRICE PROSECTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	# 40°00
52.063 52.065	3.256 3.258	Idem mais mentioner		214,00
52.065 52.066	3.259	Idea menerale menerale menerale management	"	00,20
52.067	3.260	THE Commission of the Commissi	TOTAL PRINT PORT TOTAL PROPERTY OF THE PROPERT	103,00
52.06a	1.277	Cadis Value Contraction	Mirror Board Million and Marine Commission of the Commission of th	29,00
52.069	1.278	Idem	Martines Martines Parties and the comment of the co	479,25
52.070	1,279	LIVAN CONSCIONAL SAME CONTRACTOR	Bernardo Gornalez Callar Chiar anno anticomo ant	
52.071	1.280	Men		71,00 55.00
52.072	1.281	Idam manageranasaranasaran	The state of the s	• 1 000'-0
52 073	1.282	Idea	** T * 100 A 470 A 4	` l
52.075	*	Madrid		83,00
52.07 6 52.07 7	*	Idem ************************************	The state of the s	, 100,20
52.073	1.337	Castellóu da la Plana.	Track I 1000 M Marian and a long a subtraction of the same of the	02,00
52.079	1 289	CAGIF CAGIFFE	Track Varieties (Table Varieties of the Company of	. 00,00
52.080	1.290	Idean appearance and the second	Tomorela Construction The Television of the Section	410,00
52.081	1.291	Idem a management of the same	Transfer Describer & Balle and a second of the second	. 21,00
\$2.082	1,627	Granada	Brown of Control of the Control of t	80.93 39,00
52.083	1.628	Idem	The second of th	113,75
32.084	1.629	Idean	"" many a cost 4" T7 and and cont	21,00
2.085	l 1 630	Idem	MERICA CONTROL P CLARGINGS	

NUMERO DE LA		PROVINCIA		IMPORTE
Dirección	Delegación	PROVINCIA (***)	NOMBRES & APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Posotas
FO 000	1 001		D. Inidiana Catains . Studena	75:00
52.086 52.087	1.631 1.632	Granada Idem	D. Isidoro Samjuán Sedano.	259,25
52.088	1.633	Idem	Joaquín Camo Ordóñez	41,00 16,50
52.089 52.090	1.634 1.635	IdemIdem	Manuel Aguilera Nicto. Sixto Sánchez Medina.	189,65
52.091	1.636	Idem	Alonso Marín Prieto	451,78
52.092	1.192	Lugo	Joaquín Méndez Moure	402,00
52.09 3 52.095	1, 193 1, 195	IdemIdem	Amastasko Figueroa Benito Vivero Cancio	176.50
25.097	1.197	Idem	Benigno Rodríguez López	193,50
25.098	1.198	Idem	Antonio Diaz Incognitio	71,00 293.00
25.099 25.100	1.199 1.200	Idem	Doming Flores Meilán Antonio Sánchez Castro.	210,00
25.103	1.201	Idem	Francisco Barrio Fernández	159,15
52,103	1.202	Idem	Francisco Benitez Díaz	19, 35 94,50
52.104 25.105	1.203 1.782	Idem	Juan Dacal Merille Juan Tudela González	334,60
5 2 .106	1.783	Idem	Antonic Carrión Martínez	59,50
52, 107	1.784	Idem	Addonso Olmedo Gabarrón	53,00
52.108 52.109	699 <u>-</u> 700	Avila	Luciano Carreras Jiménez. Benifacio de la Parra Gómez.	35,25 79,00
52.110	1,446	Idem	Nemesio Robleda Corrales	78,00
52.111	1.447	Idem	Jestis Mantin Izquierdo.	137,50 151.00
52 112 52.113	1.448 1.130	Idem	Francisco Blanco Hermández. Manuel Portas Freixas.	82,00
52.114	1.131	Gerona Idem	Pedro Rome Giell	80,00
52.115	1.132	Idem	Pedro Sargalaf Bach	202,00
52.116 52.117	1.133 1.134	Idem	Carlos Grabaiosa Roca Juan Artigas Costas	41,00 120,00
52.118	1.135	Idem	Juan Guillo Estañol.	101,50
32.119	1.224	Idem	Cruz (Trice Muruzabal	615,70 55,00
52.120 52.122	1.284 1.286	Cádiz	Luis Vázquez Porthandi. Jerónimo Camas Rodríguez.	186,25
52.123	1.287	Idem	José María Illescas.	37,50
52.124	1.288	Idem	Juan Truillo Núñez	292,00
52. 125 52. 126	» »	Madrid	Juan Serrano Nebreda Andrés Vicente Jimeno	108,09 208,75
52 . 127	2.307	Sevilla	Wdurendo Tembero Martinez	61.50
52.128 52.129	2.308	Idem	Cristóhal Jiménez Gil	61,50 122,00
52.130	2.309 2.310	Idem	José Seria Infante. José Muñiz Sánchez.	102,00
52.131	2.311	Idem	I Francisco Blanco Palma	37.50
52 . 13 2	2.312	Idem	Juan López García	61,50 8 2,00
52.133 52.134	2.313 2.314	Idem	Juan López García	21795
52.135	2.315	Idem	Juan Sáimz Barragán	15,50
52.137	2.317	Idem	José Farfáhi Márquez	49,25 61.00
52 138 52 139	2.318 2.319	Idem	Antonio Espejo Gómez. Juan Martín Morales.	
52.141	2.321	Idem	Juan Martin Martin	36,75
52.142	2.322	Idem		20,25 289,15
52.143 52.144	2.323 2.324	Idem	Antonio Blanco Alguacil	289,13 80,62
52.145	2.325	Idem	José Mateos Rodríguez	97.00
32.147	1.338	Castellón de la Plana.	Manuel Beltrán Querol	95,25 103,00
52.1 48 52.1 49	825 6 11	Cuenca	Dámaso Martín Moreno	111,00
5 2,151	528	Palencia.	Arsenio Martín Lóncz	69,25
52 .152	529	Idem	Eustaquio Río Gonzélez	58,00 307,75
52.153 52.154	3 30 3 31	Ponteyedra Idem	Manuel Fernández Fernández	174,00
52.1 55	3 32	Idem	Antonia Matilla Savilland	201,25
5 2.157	937	Teruel	Fausting Crespo Novella	183,60 69,00
5 2,158 52, 159	9 38 939	Idem	TOSA URMITA GASCATA	41,50
52 .160	940	Idem	Animia Tomán Plana en describantes en en esta en en en esta en entre entre entre entre entre en entre en entre entre en entre en entre entre en entre en entre en entre en	105,25
52.161	941	Idem	Planancia Marco Parinia	24,25 79.00
52.162 52.164	942 944	Idem	Many Bellido AMA	95,50
52.165	945	Idem	Logaula Boriano Gea	127,50
52.165	946	Idem	Antionio Anglés Asencio	253,75 70,50
52.167 52.169	947 949	Idem	JOSÁ Odena GB	246,75
52.171	951	Idem	Pascual Micalds Martinez	79,00
52.172	9 52	Idem	Pascual Nicolas Martinezanananananananananananananananananana	430,00 118,00

NUMERO DE LA			Nombres y apellidos de los interesados	IMPORT
)ireceión	Delegación	PROVINCIA	40mbms 1 at enrives be 503 interesting	Peseta
	 			
52.175	955	Teru e l	D. Bernardo Martín Bayo	87,5
52 176	956	Idem	Alejandro Gargallo Fuertes	54,5
2,177	957	Idem	Marcos Tomás Aved.	69.0
2. 178	958	Idem	José Barberá Arbiol	97,3
2.180	1.581	Zaragoza	Valero Gutiérrez Gracia	76,
2.181	1.582	Idem	Fidel Cuartero Navarro	88,
182	1.583	Idem	fleodoro Lázaro Bella.	62,
2.183	1.584	Idem	Girjaco Medón Ribera	130,
2 185	1.586	Idem	Joaquin Pelet Peratta	129,
2.186	1.587	Idem	Luis Molinos Artajona	69,
2.187	1.588	Idem	Bienvenido Jiménez Zapatero	[76]
52:191	***************************************	Madrid	Feliciano Herranz Acebedo	~48,
2.194	1.592	Zaragoza	Gedeón Vidal Vidal	397,
2.196	1.594	Idem	Francisco Horna Tomey	47,
52.197 52.198	1.595 2.445	Idem	Eduardy Felip Bargües.	15,
		Valencia	Luis Belenguer Real	157,
52,199 52,201	2,248	Ideal	Miguel Folgado Guzmán.	408,
$\frac{32.291}{202}$	2.537	Idem	Matías Martínez Hernández.	361 455
52,292 52,203	2.558	Idem	Enrique Gimeno Gimeno	156
52, 204	2.539	Idem	José Micó Furio	130
2.275	2 549	Idem	Antonia Martinez Marti	61
2.206	2.541	Idem	Ricardo Sanz Boliniches	404
2.207	2.542	Idem	Ricardo Sanz Bolinches	71
2.208	2.543	Idem	Elisen Fuertes Sales.	125
2.209	2.544	Idem	Anitonio Blasco Malet	249
52.210	2.545	Idem	Salvador Cucar Martín.	52
52.211	2.546	idem	Miguel Fons Vendrells.	103
52,212	2.547	Idem	José Pastor Alfonso	254
5 2.21 3	2.548	Idem	Baltasar Camples Alemany	165
52,214	2.549	Idem		495
52 215	2.550	Idem	Pedro GH Sanchez	306
52.216	2 551	Idem	Olegario Martínez Martínez	478
52,217	2.552	Idem	Carlos Galidia Benito	151
52.218	√ 2.553 °	Idem	Joaquin Moncholi Raga	70
52,219	2.554	Idem	Francisca Ferris German	213
52.220	2.555	Idem	Luts Torres Martin.	65
52,221	2.556	Idem	Juan Angresola Alapent.	
52.222	2.557	Idem	Vicente Carboneras Escobar	63
52,223	2.558	Idem	Vicente Alhambra David.	6
52.224	2.559	Idem		
52,225	»	Madrid	Francisco Rodríguez Carrasco	
52.226	» 2 5 6 2	Idem	Demetrio Francisco Hijer. Elseo Fúster Gimeno.	44
52.228	2.560	Valencia	Estimate Die Videl	385
52.229	2.562	idem	Feliberto Pla Vidal	238
52,230 52,231	2.563 2.564	Idem	José Reyes Juan	32
52. 2 31 52.233	2.566	Idem	7 1 1 G D 1/	
52,288 52 ,234	2.567	Idem	Anselmo Albors Subirlá	505 103
	3	Idem	Modesto Jurio Lafont.	
52,235 52,236	2.563 2.569	Idem	Facundo Arnau Royo.	76
52.230 52.237	2.570		Francisco Miró Candela	196 278
52,237 52,238	2.571	Idem	Joaquín Porta Porta.	109
52. 2 39	2.572	Idem	José Pérez Bas.	91
52.240	2.573	Idem	Antonio Climent Miñana.	441
52, 241	2.574	Idem	Matías Martínez Baldovi	181
52.242	2.575	Idem	Marcelino Besós Chush	90
52.244	2.577	Idem	José Tarragona Montesa	50
52,245	2.578	Idem	Rafael Fornet Llinares	85
52.246	2.579	Idem	Francisco Donato Canalda	94

Madrid, 6 de Noviembre de 1920.—El Director gener al, José del Moral.

MINISTERIO DE FONENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente de aprovechamiento de un salto de agua del río Alto Guadiana, en la laguna de Conce-

ja, término municipal de Ossa de Montiel, provincia de Albacete, solicitado por D. Julián Navarro García:

Resultando que el aprovechamiento consiste en derivar 3,000 litros de agua por segundo de la laguna de Conceja, conduciéndola por un canal, creando un salto de 24,82 metros, cuya energía transformada se anligurá a fuerza motransformada se aplicará a fuerza mo-

Resultando que en la instancia soli-

cita el peticionario la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de acueducto:

Resultando que, publicada la petición en el Boletín Oficial de 17 de Diciembre de 1919, mo so presentó proyecto alguno en competencia, y sin que durante el período informativo se formulase reclamación en contra:

Resultando que la División hidráuc lica del Guadiana informa que el ante-

proyecto de aprovechamiento de las regunas de Ruidera, número 19 del plan de las obras hidráulicas, afectará ren en día a las que se solicitan, debiendo notificarse ai peticionario esta pirotinatancia, para que armonice su petición, con dicho anteproyecto, o co-tra el riesgo expresado en el artícu-fo a de heat decreto de aprobación del plan:

Besultando que, notificado al peticionario el informe de la División hidráukica, contesta el interesado que acepta al correr tos riesgos indicados en el

tado artículo:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente:

Considerando que los informes de la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobernador civil, son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada, con las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, sujetándose la concesión a las siguientes con-

diciones:

1. Se concede a perpetuidad a don Dultan Navarro García un aprovechamiento de aguas del río Alto Guadiana, en la laguna Conceja, término de Ossa de Montiel, desnivel comprendido entre la toma de agua de la acequia Los Batanes, en Ruipérez, en la laguna Conloeja y la laguna de San Pedro, para producción de fuerza motriz en arte-factos industriales (caso 5.º en el aritículo 159 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879).

Las características fundamentales del aprovechamiento que se conce-

de son:

a) Desnivel neto; esto es, descontadas las perdidas por todos conceptos,

23 metros y 97 centimetros.

b) Caudal que se concede, y que podrá derivarse del río Alto Guadiana, en la laguna Conceja, cuando lo lleve, y después de respetar cuantos aprove-chamientos preferentes existan y en ctoda su integridad; tres metros cúbi-cos (3.000 litros) por segundo de

tiempo.
c) El caudal que se concede se utilizará solamente en producción de fuerza motriz en artefactos industriales (caso 5.º del artículo 159 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879), y será devuelto integro a la laguna Tinaja Mespués de producir su efecto útil en

da casa de máquinas.

8.º Las obras se efecutarán con sujeción al proyecto presentado como ha-iso del expediente. Las maquinas que se monten para aprovechamiento de la politencia darán, como mínimo, un se-tenta por ciento (70 por 100) de la tedrica de la cosda de agua

4. Las obras deberán construirse ton suficientes garantias de solidez para evitar roturas y pérdida por filtración.

El concesionario se obliga a cumphir las disposiciones legales vigentes y las que con caracter general se dicten en lo sucesivo para esta clase de apnovechamientos. Por consiguiente, con arregio al Real decreto de 20 de Junio de 1902, queda obligado à estinular durante la construcción y explotación el confrato de trabajo con los obreros a que se refiere dicho Real decreto.

6. Las obras se comenzarán dentro del plazo de los tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, si en dicho período poseyera el concesionario el permiso de los propietarios de los terrenos. En caso contrario, comenzarán las obras en el mismo plazo, contado a partir de las fechas en que haya sido ultimado el expediente de expropiación que se incoa.

El período de ejecución de las obras será de dos años, a partir desde el co-

mienzo de las mismas

El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas tanto del principio como de la terminación de las obras.

Estas se ejecutarán bajo la inspección de la expresada Jefatura o del Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario las gastos que se originen.

8. La concesión se entiende hecha a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9. La explotación de las obras mo podrá comenzarse sin previo reconocimiento de las mismas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue (por cuenta del concesionario) y sin el permiso expreso del Gobernador civil de la provincia

10. Se concede también la servidumbre forzosa de paso de acueducto para los canalels de conducción y desagüe sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios para el estableci-miento de esos canalles.

También se concede servidumbre forsa de acueducto sobre los terrenos de dominio particular en la extensión necestria para la ejecución de las obras objeto del proyecto que ha servido de base al expediente origen de esta concesión, debiendo tramitarse el expediente de expropiación de terrenos a que se refiere la condición 6.º en en caso de que el concesionario no posea el permiso de los respectivos propietarios.

11. Queda sujeta esta concesión a los riesgos expresados en el caso 3.º del Real decreto de 25 de Abril de 1902. de sprobación del pian de obras hidránticas en el cual figura con el número 19 un anteproyecto de pantanos que afecta a las obras cuya concesión se otorga, por cuya causa la Ada

ministración podrá declarar caducada la concesión o modificaria, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las coadiciones de esta concesión es causa suficiente para motivar la caducidad de la misma, sin que aquél tenga derecho

a reclamación alguna.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, que queda inutilzada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos con publicación en el Boletín Oficial de la provincia Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1920.—El Director general, Castel.

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA

Por Real orden de esta fecha, y de conformidad con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la excedencia solicitada por D. José Ferré en el cargo de Ins-pector del trabajo de la provincia de Barcelona.

Lo que se publica en este periódico bficial a los efectos consiguientes. Madrid, 5 de Noviembre de 1920 .-El Subsecretario: P. A., Ricardo

Ovuelos

Por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.), comformária dose con lo propuesto por el Institu-to de Reformas Sociales, se ha servido disponer que D. Clemente Duran de la Vega cese en el cango de Inspector del trabajo en la provincia do Tarragona

Lo que se publica en este periodico oficial a los efectos consiguientes. Madrid, 5 de Noviembre de 1920 -El Subsecretario: P. A., Ricardo

Oyuelos

Por Real orden de esta fecha, y de conformidad con lo propuesto por et

Enstituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio Mayorga Briones cese en el cargo de Inspector del trabajo de la provincia de Cuenca, en virtud de haber sido nombra: do Oficial de aquel Centro con destino a la Sección de Inspección,

Lo que so publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Madrid, 5 de Noviembre de 1920.-El Subsecretario; P. A. Ricardo Oyuelos.